

Proyocho el dho donfer de mura que se le dio
 la posesion apan de mura que fue elegido
 por sacristan de la parroquia de esta villa
 que se le entregara los ornamentos que de
 mal collar que son a cargo del sacristan
 aseo que fue elegido por la mayoria
 a lo qual se respondió el dho donfer que
 segun de tal nombre que esta villa tiene
 quando saca semejante Eleccion de sacristan
 para el dho cargo que se nombra en
 los estatutos de esta villa que se refieren a la
 posesion de los dchos collares que son a cargo
 del sacristan lo qual se goza por un
 venario en el libro que la Iglesia tiene a
 ello con que primero ante los dchos collares
 de dho par. auellan nuevo electo de fianca
 de que se da en custodia y guarda lo que
 a se le entregara sea a satisfacion de los
 comisarios para que lo entregara de manifiesto
 cada que se hiciere tal orden
 donfer de mura y otros en nombre de los cano
 nicos de esta villa que contra dho eleccion
 dijo que la eleccion de sacristan que en esta villa
 se hace en virtud de una cedula executiva con que
 esta villa antes de hacerse fue requerida
 y debiendo mandalla que se hiciera conforme
 a ella no se goza de remover apan de esta
 de tal oficio de sacristan ha que primero
 collare tema algunos dementos y a los que les
 no lo debiese ejercer como se dispone por
 la dcha executiva y no guardando la mura
 brava y otras partes apan auellan
 y otros en quien concurre dementos
 y en la prosecucion de esta causa se rezaron
 y anhelos nombramientos fue un finis
 de mal que se apelo antes de hacerse el dho
 pan auellan que se le dio posesion ante
 el vicario de la fouden de esta villa y de

2

